

MANUEL CHAVEZ GOMEZ BMP con PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCMIC, sobre obligación de dar sumas de dinero.

MANUEL CHAVEZ GÓMEZ BMP

RESOLUCIÓN No. 7

Lima, 25 de Noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Visto el escrito, de fecha 17 de Octubre del 2002, por el cual la Empresa Contratista Manuel Chávez Gómez BMP se desista del Proceso Arbitral iniciado contra el Proyecto Especial Chavimochic

El Tribunal Arbitral RESUELVE:

Tener por desistido a la Contratista Manuel Chavez SAMP del
Proceso Arbitral de conformidad con el Art. 340° del Código Procesal Civil,
debiendo en consecuencia, archivarse definitivamente lo actuado, con
conocimiento de los interesados..

CÉSAR A. MANSILLA NOYOLA

EMILIO CASSINA RIVAS

LOUIS FENG-AYMONAH BRISON

Lo que notifico a usted conforme a ley.
Lima, 28 de Noviembre del 2002.

IBERICO ABOGADOS
SOCIEDAD CIVIL

03 DEC 2002

HORAE:

RECIBIDO

(NO ES SERIAL DE CONFORMIDAD)

MANUEL ASUNCION CHAVEZ GOMEZ BMP con PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHO
sobre obligación de dar sumas de dinero.

Resolución N° 09

Lima, 23 de enero de 2003-01-23

Considerando:

Que mediante la Resolución N° 07, del 25 de Noviembre del 2002, se aceptó el desistimiento de la Contratista Manuel Chávez BMP del Proceso Arbitral iniciado contra el proyecto Especial Chavimochic.

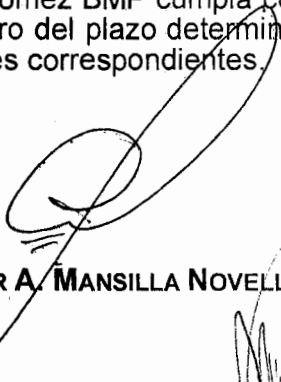
Que el numeral 6 del art. 321° del Código Procesal Civil determina la conclusión del Proceso, sin declaración de fondo cuando la parte demandante se desiste ya sea de la pretensión o del Proceso.

Que el art. 416 del Código Procesal Civil determina que en caso el Proceso concluya por desistimiento, las costas y costos serán de cargo de quien se desiste.

Por tales fundamentos:

El Tribunal Arbitral **RESUELVE:**

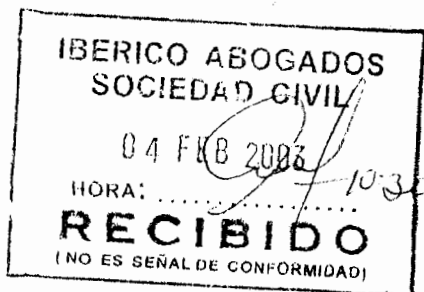
Disponer que Manuel Chávez Gómez BMP cumpla con el pago de las costas y costos del Proceso Arbitral dentro del plazo determinado por Ley y en caso de mora se devengarán los intereses correspondientes.

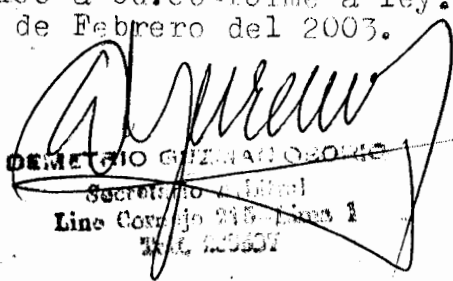

CÉSAR A. MANSILLA NOVELLA


EMILIO CASSINA RIVAS


LUIS FELIPE ALMENARA BRYSON

Lo que notifico a Ud. conforme a ley.
Lima, 03 de Febrero del 2003.




DEMETRIO GUZMAN OSORIO
Secretario Arbitral
Line Correo 215-Lima 1
TEL. 200601